



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2019-00439-00
PROCESO: ORDINARIOLABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: RUBEN ALBERTO CARBONELL CERA
DEMANDADO: COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A

Señora Jueza: informo a usted que procedo a liquidar las costas a cargo de las demandadas en virtud de lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del C.G. del P., así:

COSTAS A CARGO COLPENSIONES

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho 1ª Instancia	\$4.000.000
Agencias en derecho 2ª Instancia	\$1.000.000
Total Costas	\$5.000.000

COSTAS A CARGO PROTECCION S.A

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho 1ª Instancia	\$4.000.000
Agencias en derecho 2ª Instancia	\$1.000.000
Total Costas	\$5.000.000

Barranquilla, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2019-0439-00
PROCESO: ORDINARIOLABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: RUBEN ALBERTO CARBONELL CERA
DEMANDADO: COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A

Barranquilla, once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Leída y verificada la liquidación de costas elaborada por la secretaría del juzgado, se advierte que esta se ajusta a lo dispuesto en los artículos 361 a 366 del C.G.P.

Además, responde a lo ordenado en la sentencia de fecha 28 de febrero 2022 proferida por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en cuanto condenó en costas a las demandadas fijando como agencias en derecho el equivalente a 1 smmlv, lo que corresponde a \$1.000.000, a cada una de ellas.

De otro lado, también responde a lo ordenado en providencia de fecha 04 de octubre de 2022 proferida por este Despacho, en la que se fijó como agencias en derecho el equivalente a 4 smmlv, lo que corresponde a \$4.000.000, a cargo de cada una de las demandadas y en favor del demandante, en atención a la condena en costas que en esta instancia se impuso en la alzada.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas por la suma de \$5.000.000, a cargo de cada una de las demandadas, a saber, COLPENSIONES Y PORVENIR S.A y en favor del demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza